

**ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO PARA PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS Y
DESIGNACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL**

ACUERDO CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 2021

ICA, 12 DE ABRIL DEL 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

POR CUANTO:

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de abril del 2021, convocado y presidida por el Señor Rector Doctor Anselmo Magallanes Carrillo y con la asistencia del 75 % del Consejo Universitario; y,"

VISTO:

El Oficio N° 0367-2021-OPP/UNICA del 9 de abril del 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien remite el Proyecto para financiamiento con participación privada – Obra por Impuesto.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Capítulo I de la Ley N° 23733 "Ley Universitaria", la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 31° y 32° de la Ley Universitaria, el Consejo Universitario es el órgano de dirección, de promoción y de ejecución de la universidad, con atribuciones para aprobar y autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía;

Que, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 33° de la referida Ley N° 23733, el Rector es el personero y representante legal de la universidad, preside el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria y hace cumplir sus acuerdos;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de

proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de proyectos en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe;

Que, de acuerdo al numeral 10.1 del artículo 10 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones - PMI y contar con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Invierte.pe; y cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el inciso 1) del numeral 10.2 del artículo 10 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco de la citada norma debe ser aprobada por el Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario. Esta facultad es indelegable; precisándose en el numeral 10.3 del aludido artículo que, en el mismo acto, la Entidad Pública designa al Comité Especial, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20º del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, de acuerdo al numeral 12.1 del artículo 12 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la lista de proyectos priorizados es remitida a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a fin que la publique en su Portal Institucional dentro de los tres (3) días de recibida. Las entidades públicas deben actualizar dichas listas periódicamente y como mínimo una vez al año.

Que, en ese contexto, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, en esa dirección, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para el financiamiento y ejecución de proyectos de inversión pública que mejoren las actividades universitarias en el ámbito de su jurisdicción;

Que, conforme al numeral 6.1 del artículo 6º del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con

PROINVERSIÓN, bajo la modalidad de asesoría, previo acuerdo del Consejo universitario.

Que, el monto de inversión del proyecto en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, en este marco legal, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 "Ley Universitaria", los Estatutos y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Consejo Universitario adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la priorización de los proyectos para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, los mismos que se indican a continuación:

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN (S/)	MANTENIMIENTO (Monto y Plazo) (*)
1	"Mejoramiento del Servicio Académico de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica"	2250971	S/. 7,775,359.24	NO APLICA
TOTAL				

(*) Solo cuando el costo de mantenimiento será reconocido a la Empresa Privada mediante CIPRL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSTITUIR el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **EMPRESA PRIVADA** que financiará y ejecutará el Proyecto viable y previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

Nº	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO	CÓDIGO DE PROYECTO
----	--------------------	-------------------	--------------------	--------------------

1	A.- ANA LOURDES LAZON ALMENDRADES	A.-ALEIDA FIDELINA CHACALTANA LEGUA	"Mejoramiento del Servicio Académico de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica",	2250971
	B. CARLOS ENRIQUE SOLDEVILLA CHOQUE	B. ROSARIO GIOVANNA ALVAREZ CUADROS		
	C. EPIFANIO HUAMANI LICAS	C. EDWIN MARTIN CORDERO TATAJE		

ARTÍCULO TERCERO.- CONSTITUIR el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** que se contratará para la supervisión de la ejecución del Proyecto previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO	CÓDIGO DE PROYECTO
1	A.- ANA LOURDES LAZON ALMENDRADES	A.-ALEIDA FIDELINA CHACALTANA LEGUA	"Mejoramiento del Servicio Académico de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica",	2250971
	B. CARLOS ENRIQUE SOLDEVILLA CHOQUE	B. ROSARIO GIOVANNA ALVAREZ CUADROS		
	C. EPIFANIO HUAMANI LICAS	C. EDWIN MARTIN CORDERO TATAJE		

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al Rector aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública con las Empresas Privadas, sí como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6 del TUO de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO QUINTO.- SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del numeral 6.3 del artículo 6º del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO SEXTO.- FACULTAR al Titular del Pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN".

ARTÍCULO SETIMO.- AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los

CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública y **REMITIRLO** a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 12.1 del artículo 12 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



Anselmo

Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Casma

Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCIA
SECRETARIA GENERAL